

T Juzgado 46

Fecha de emisión de notificación: 03/febrero/2025

Sr/a: PABLO MARIANO LAGRANGE

Domicilio: 23272942579

Tipo de domicilio

Electrónico

Carácter: Sin Asignación

Observaciones especiales: Sin Asignación

Copias: N

Tribunal: JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 46 - sito en LAVALLE 1268
PISO 5º CABA

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. 225 / 2025 caratulado: ALLENDE, RAMON ROBERTO c/
PROVINCIA ART S.A. s/DESPIDO
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

225/2025 - ALLENDE, RAMON ROBERTO c/ PROVINCIA ART S.A. s/DESPIDO

Buenos Aires, 03 de febrero de 2025.

Por recibido.

De conformidad a lo dispuesto por la Acord. 23/2017 CSJN, a partir del 01/09/17 las notificaciones al Fiscal se realizarán en forma electrónica.

Hágase saber a la actora que deberá, dentro del plazo de 3 días de notificada, incorporar al Sistema de Gestión Judicial, copia digital del escrito de inicio, acta poder y la documentación pertinente, la que deberán ser agregadas en un único archivo (la demanda) y toda la documentación también en uno solo, detallando claramente la descripción del contenido (arg. cfr. Acordada CSJN N° 31/20, Anexo II, Punto III). NOTIFÍQUESE.

Asimismo, hágase saber a la parte actora, que deberá incorporar en el mismo archivo donde acompaña la documental, copia digital del DNI del actor (anverso y reverso), y copia digital de la constancia de CUIL del accionante, emitida por ANSES. El letrado deberá firmar y sellar dicho instrumento y prestar caución juratoria en torno a la veracidad de los datos precedentemente consignados y a la autenticidad del DNI de la accionante. Cumplido, se proveerá.

En caso de que el actor actúe por derecho propio, hácese saber que el letrado patrocinante deberá declarar bajo juramento que la firma inserta en el escrito que se presente pertenece al puño y letra del patrocinado, y que es auténtica, conforme Anexo de la Acordada CSJN12/2020 y Anexo II, Apartado I, punto 5º de la Acordada CSJN 31/20, y Resolución Excma. C.N.A.T. 34/2020.

En el mismo orden de ideas, se le saber a la representación letrada que deberá realizar las sucesivas presentaciones con la firma ológrafa del patrocinado, declarando bajo juramento, en las presentaciones que hiciere, respecto de la autenticidad de la firma de su representado, todo ello bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.

Por otra parte, en caso de que el actor actúe por representación, se hace saber que desde el día 18 de octubre de 2021 se restableció el sistema para la tramitación de poderes por ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, conforme lo dispuesto en el “Reglamento para el otorgamiento de poder para iniciar juicio” (Res. CNAT 23/13, modificado por Res. CNAT 8/14), donde se ha establecido el mecanismo para los poderes. Se detalla el procedimiento para la presentación de los mismos: una vez generada la constancia pre-poder en la página web PJN, el actor deberá comparecer presencialmente ante la Oficina de Poderes de la Cámara con el talón impreso y su DNI para poder completar el trámite correspondiente. Para realizar dicho trámite deberá presentarse en Lavalle 1554 –Poderes- previo



T Juzgado **46**

Fecha de emisión de notificación: 03/febrero/2025

solicitar turno a la casilla de correo: cntrabajo.turnospoderes@pjn.gov.ar. En el mail deberá detallar nombre, apellido y D.N.I. del poderdante. NOTIFIQUESE

MARIA ELVIRA ROSON
JUEZA NACIONAL

Queda Ud. legalmente notificado
Buenos Aires, de febrero de 2025. CSV
Fdo.: FABIAN GUARDIOLA, PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO